

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día viernes 01 de julio de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Escribiente Circuito

INTERLOCUTORIO

Proceso : L.S.C.
Radicación : No. 2019-00210-99

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial,

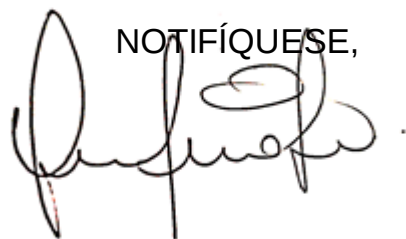
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada el señor JEAN MICHEL FREDERIC ROOUE en contra de la señora GLORIA INES BAENA ARANGO a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Juez (E)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-07-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC